



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 1324 2024

"Por la cual se inscriben unos dignatarios de la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1339 del 12 de julio de 1994, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998 y 1224 de octubre 24 de 2023.

Que el señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.199.532** en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, ha solicitado a través del correo conceptosyactosadmin@bolivar.gov.co de fecha 30 de abril de 2024, la inscripción de los 3 miembros de la Comisión Especializada y el reemplazo ante la renuncia del cargo de Vocal.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los estatutos que se encuentran vigentes, aprobados mediante Resolución No. 1224 de octubre 24 de 2023, constatando que los mismos se ajustan a los procedimientos señalados en las nomas deportivas, en especial las contempladas en el Decreto 1228 de julio 18 de 1995 y el Decreto 520 de mayo 14 de 2021.

Que en ese orden se tiene que el artículo 21 del Decreto 1228 de julio 18 de 1995, reza: *"El órgano de administración no podrá ser inferior a tres (3) miembros incluido el Presidente, quien será el Representante Legal"...*, observando que de conformidad al artículo 41 de los estatutos vigentes de la entidad se cumple con este mandato, toda vez que en el mismo se supera esta cifra incluido su Presidente, así mismo el Decreto 520 de mayo 14 de 2021, en su artículo 2.9.2.2. ordena a los organismos deportivos de los diferentes niveles adecuar su estructura creando divisiones especializadas o comisiones para atender el deporte para personas con discapacidad, la cual estará conformada por mínimo tres (3) miembros elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración...", lo cual se encuentra reglado en los estatutos vigentes de la entidad en su artículo 66 y subsiguientes.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción, entre otros los siguientes: acta de asamblea extraordinaria de afiliados a la Liga de Tenis de Bolívar, No. 1 de fecha abril 15 y su constancia de convocatoria a través de Resolución No. 22 de abril 3 de 2024 y acta de reunión del órgano de administración No. 07 de abril 16 de 2024 y las estampillas exigidas por el estatuto de rentas departamental.

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 1324 2024

"Por la cual se inscriben unos dignatarios de la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

especialmente al Decreto 1529 de 12 de julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, que conforman La COMISION ESPECIALIZADA, y el cargo de VOCAL, por la representante de las personas con discapacidad, de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de Afiliados No. 01 de abril 15 de 2024 y Acta de reunión del órgano de administración No. 07 de abril 16 de 2024, para el periodo estatutario hasta el 5 de septiembre de 2025, así:

COMISION ESPECIALIZADA

NOMBRE	CEDULA
CRISTIAN CAMILO FLOREZ ACERO	1.047.504.596
DIEGO ARMANDO BELTRAN ORDONEZ	1.047.423.365
JORGE MARIO RAMOS JULIAO	73.211.457

ORGANO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	CEDULA
VOCAL	ORIOLA PAOLA PEDRAZA ARRIETA	32905486

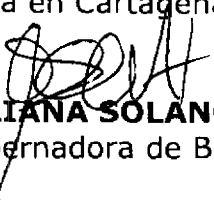
ARTICULO SEGUNDO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica los libros de actas de asamblea del órgano de administración y libros de afiliados.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículos 67 y 68 del CPACA y contra esta procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 74 del mismo código el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora de Bolívar (E)


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico

14 de junio 2024

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Actos Administrativos
Proyecto y Elaboro: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. Secretaría Jurídica